

**MARIA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C O:**

Que por el Sr. Consejero Insular de Área de Desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo, D. Rafael Florentino Páez Santana, ha sido adoptado en fecha 11.10.2018, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE ÁREA**

Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS031/18  
Ref.: NBL/mcs

De conformidad con la propuesta de resolución de la Técnico de Servicio de Contratación Doña Nereida Betancor de León, de fecha 11.10.2018, fiscalizada conforme por la Interventora Accidental de la Corporación de fecha 11.10.2018, relativa a la aprobación del expediente de contratación de la prestación de los servicios necesarios para la ejecución del proyecto de formación en alternancia con el empleo PFAE PINTÁNDOTE BONITA 2017, mediante procedimiento abierto.

**Primero.-** El citado expediente es promovido por el Área de Desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo. Mediante providencia de fecha 30.07.2018 ordenó la tramitación del expediente, mediante procedimiento abierto.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios necesarios para la ejecución del proyecto de formación en alternancia con el empleo PFAE PINTÁNDOTE BONITA 2017.

**Segundo.-** Constan en el expediente el informe de necesidad de fecha 30.07.2018, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos de retención de crédito presupuestario para la presente anualidad, informe del Secretario General de fecha 02.10.2018 y el informe de la Interventora Accidental de la Corporación de fecha 10.10.2018.

**Tercero.-** El informe del Secretario General de la Corporación de fecha 02.10.2018, literalmente dice:

..."

*En primer lugar debe ponerse de manifiesto que del examen de los criterios de adjudicación, debidamente motivados, se desprende que en los pliegos de prescripciones técnicas particulares no se exige una titulación mínima del personal que ha de impartir las tareas formativas a que se refieren los bloques 4 y 5 cuando parece imprescindible fijar tal criterio, máxime cuando de los criterios de adjudicación se deduce que para el lote 4 se admitiría personal que preste el servicio de formación en inglés que ni siquiera alcanza la titulación de CI, no enervada de forma alguna, fijándose un mínimo de titulación, salvo error u omisión de quien suscribe este informe. Igualmente en el curso, salvo error u omisión, de diseño de páginas web se valora como criterio de adjudicación el disponer de una titulación de Técnico para...*

LA JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS  
CONTRATAción

RECEIVED  
SERVICIO DE CONTRATACION  
11/10/2018

Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS031/18  
Ref.: NBL/mcs

*Superior de Informática o Superior, de lo que también se deduce que los licitadores podrían ofertar personal que ni siquiera tenga tal titulación, al no exigirse un mínimo.*

*Además, al examinar a los folios 59 y siguientes los medios de acreditar la solvencia técnica o profesional, tampoco se observa la exigencia de tales titulaciones en cuanto a la solvencia, y tampoco se establecen obligaciones específicas de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato. Por lo tanto se entiende que debe subsanarse tal cuestión.*

*En cuanto a las condiciones especiales de ejecución recogidas en el Anexo XI, señalar que en este expediente, al igual que en otros recientes, parece desprenderse la no interiorización de la finalidad del establecimiento de tales condiciones. Tal y como señala la doctrina, el artículo 202 se enmarca en el objetivo esencial de la contratación pública que imponen las Directivas de 2014 para contribuir con la contratación pública a alcanzar los objetivos de la Estrategia Europea 2020, implementando con los recursos públicos que se gestionan mediante contratos, las políticas comunitarias y nacionales en materia social, medioambiental, de fomento de la innovación y de promoción de la participación de las Pymes en la contratación pública.*

*Por ello se entiende que el Anexo XI establecido en el expediente de referencia es de carácter tan genérico e impreciso que no implica en la práctica condición especial de ejecución alguna. Por ello deberán introducirse auténticas condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, para lo cual existen múltiples instrucciones y guías disponibles como las emitidas por los Ayuntamientos de Valladolid, Logroño o Avilés en el ámbito social, o la Guía editada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de las Islas Baleares de 30 de diciembre de 2016."*

**Cuarto.-** A la vista del informe del Secretario, se incorpora al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas modificado de fecha 03.10.2018, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con las correcciones correspondientes de fecha 04.10.2018.

**Quinto.-** El informe de la Interventora Accidental de la Corporación de fecha 10.10.2018, literalmente dice:

..."

*Existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto por un importe total de 46.406,8€, con cargo al presupuesto 2018 en la aplicación presupuestaria 30 2410N22699: "Otros Gastos Diversos".*

*Competencia del Órgano: Con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo y el Decreto del Sr. Presidente nº 1466/2018, el órgano de contratación que actúa en nombre del Cabildo de Fuerteventura, es el Consejero Insular del Área de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo.*

*El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 44.022,97€*

*El plazo de duración del contrato es desde su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2018.*

*La adjudicación del contrato, se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156,157 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Por tanto, se fiscaliza favorablemente el expediente de contratación de de los servicios necesarios para la ejecución del proyecto de formación en alternancia con el empleo PFAE PINTANDOTE BONITA 2017."*

Servicio de Contratación  
 Nº expte.: CS031/18  
 Ref.: NBL/mcs

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia número 1466/2018, por la presente,

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de los "servicios necesarios para la ejecución del proyecto de formación en alternancia con el empleo PFAE PINTÁNDOTE BONITA 2017", mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientos seis euros con ochenta céntimos (46.406,80€), incluido el IGIC, dividido en los siguientes lotes:

Lote	Importe de licitación (IGIC excluido): 44.022,97 €	Tipo IGIC aplicable: Importe 3% IGIC: 354,96 € Importe 7% IGIC: 2.028,87€	Presupuesto base de licitación: 46.406,80€
1	1.144,37€	80,10€	1.224,47€
2	32.089,20€	354,96€ (3%) 1.418€ (7%)	33.862,16€
3	2.118,60€	148,30€	2.266,90€
4	2.996,25€	Exento	2.996,25€
5	210,60€	Exento	210,60€
6	4.903,20€	343,22€	5.246,42€
7	560,75€	39,25€	600,00€

El IGIC aplicable es el 3% y 7% que asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (354,96€) y dos mil veintiocho euros con ochenta y siete céntimos (2.028,87€), respectivamente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

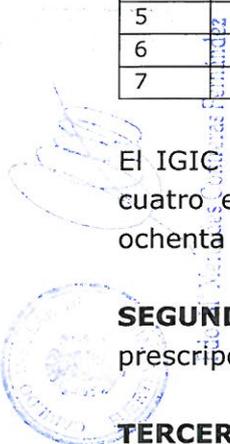
**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe cuarenta y seis mil cuatrocientos seis euros con ochenta céntimos (46.406,80€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 2410N 22699.

El IGIC aplicable es el 3% y 7% que asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (354,96€) y dos mil veintiocho euros con ochenta y siete céntimos (2.028,87€), respectivamente.

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

LA JEFERA DE UNIDAD DE SERVICIOS  
 FUERTEVENTURA



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS031/18  
Ref.: NBL/mcs

**SEXO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia en Puerto del Rosario, a // de octubre de dos mil dieciocho.

**En Puerto del Rosario, a // de octubre de 2018**

*VRB=*  
**EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y  
FOMENTO DEL EMPLEO**

**Fdo.: Rafael Florentino Páez Santana**

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO -  
VICESECRETARIA**

**Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández**